

8. Los Corrales de Buelna.—Proyecto de infraestructura para canalizaciones telefónicas del polígono industrial «Los Barros». Fue aprobado.

9. El Ferrol del Caudillo.—Proyecto de infraestructura para canalizaciones telefónicas del polígono «Ensenada de la Gándara». Fue aprobado.

10. Moguer y Palos de la Frontera.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Nuevo Puerto» (ampliación). Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

572

ORDEN de 29 de noviembre de 1979 por la que se resuelven expedientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Málaga.—Proyecto de prolongación del encauzamiento del arroyo del Cuarto del polígono «Alameda». Fue aprobado.

2. León.—Acta de replanteo de las obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público primera fase, primera etapa, del polígono «Industrial». Fue aprobado.

3. Murcia.—Proyecto de terminación de la electrificación del polígono «Oeste». Fue aprobado.

4. Telde y Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de obras de embaldosado de aceras (primera fase) del polígono «Jinamar». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

573

ORDEN de 17 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 305.388/77.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 305 388/1977, interpuesto por Agrupación Temporal «Ferrovia», «Sacra» y «Laing», Empresarios Agrupados, contra resolución del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1977, sobre contrato de ejecución de obras de nueva carretera de acceso a Galicia-carretera de Logroño a Vigo, tramo Puebla de Brollón a Orense, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Agrupación Temporal de Empresas «Ferrovia», «Sacra» y «Laing», Empresarios Agrupados (FELASA), contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, que en reposición confirmó el pronunciamiento a propuesta del Ministerio de Obras Públicas de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho los mismos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro del Departamento, en su reunión del día 16 de noviembre de 1979, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

## MINISTERIO DE EDUCACION

574

ORDEN de 7 de diciembre de 1979 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Casellas Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de Educación General Básica, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

#### «Editorial Bruño»

1. Biblioteca de aula:

«Dramatización, Expresión dinámica». J. R. Sáez Uranga. 6.º, 7.º y 8.º 275 pesetas.

#### «Editorial Casals»

1. Libros del alumno:

«Vivamos los cuentos». Primer trimestre. Curso completo globalizado. Equipo Maestros L'Avet. Preescolar, 340 pesetas.

«Vivamos los cuentos». Segundo trimestre. Curso completo globalizado. Equipo Maestros L'Avet. Preescolar, 362 pesetas.

«Vivamos los cuentos». Tercer trimestre. Curso completo globalizado. Equipo Maestros L'Avet. Preescolar, 313 pesetas.

«Experiencias 1». Equipo de Maestros de L'Avet. 1.º 386 pesetas.

#### «Editorial Luis Vives»

1. Libros del alumno:

«Nosotros y las Cosas 1» (primer trimestre). Celia Merino y otros. Preescolar 1.º 497 pesetas.

«Nosotros y las Cosas 1» (segundo trimestre). Celia Merino y otros. Preescolar 1.º 498 pesetas.

«Nosotros y las Cosas 1» (tercer trimestre). Celia Merino y otros. Preescolar 1.º 486 pesetas.

«Nosotros y las Cosas 2» (primer trimestre). Celia Merino y otros. Preescolar 2.º 528 pesetas.

«Nosotros y las Cosas 2» (segundo trimestre). Celia Merino y otros. Preescolar 2.º 486 pesetas.

«Nosotros y las Cosas 2» (tercer trimestre). Celia Merino y otros. Preescolar 2.º 507 pesetas.

«Pinto y hago muchas cosas». Tomás Calleja. 1.º 338 pesetas.

«Mi Lenguaje». Celia Merino y otros. 1.º 198 pesetas.

«Pinto y hago muchas cosas». Tomás Calleja. 2.º 371 pesetas.

«Mi Lenguaje». M. Luisa Jiménez y otro. 2.º 232 pesetas.

«Mi Lenguaje». José M. García y otro. 3.º 326 pesetas.

«Mi Lenguaje». Araceli Oliver y otro. 4.º 308 pesetas.

«Mi Lenguaje». M. del Carmen Enriquez. 5.º 335 pesetas.

«Allegro 6» (flauta dulce III). Montserrat Sanuy. Sexto. 130 pesetas.

«Mi Lenguaje». Francisco José Montón y otros. 6.º 360 pesetas.

«Pretecnología 7». Emilio Contreras. 7.º 223 pesetas.

«Nosotros y la Física». Esteban de Manuel y otros. 7.º 351 pesetas.

«Pretecnología 8». Emilio Contreras. 8.º 304 pesetas.

«Nosotros y las Ciencias». Antonio Quijada Gómez. 8.º 443 pesetas.

2. Biblioteca de aula:

«Leo y Comento 2». María Luisa Jiménez y otro. 2.º 154 pesetas.

«Leo y Comento 3». José María García y otro. 3.º 218 pesetas.

«Leo y Comento 4». Araceli Oliver y otro. 4.º 250 pesetas.

«Leo y Comento 5». María del Sarmen Enriquez. 5.º 218 pesetas.

«Leo y Comento 6». Francisco José Montón y otros. 6.º 206 pesetas.

«Editorial Miñón»

1. Libros del alumno:

«Ya leo». J. M. Alvarez. Preescolar. 322 pesetas.

2. Guías didácticas del Profesor:

«Guía didáctica ya leo». J. M. Alvarez. Preescolar. 227 pesetas.

«Editorial Vicens-Vives»

1. Libros del alumno:

«Ciencias Físicas Orbe». Crespell-Pinto. 7.º 566 pesetas.

«Lengua viva 7». Alcina-Saura. 7.º 357 pesetas.

«Lengua viva 8». Alcina-Saura. 8.º 385 pesetas.

2. Biblioteca de aula:

«Cuentos 1». Lectura. Reviejo. 1.º 291 pesetas.

«Antología básica literaria 1». Barroso-Alonso. 7.º 268 pesetas.

Otro material escolar:

L. Móvil, «En la Playa». 5. Vicens-Petrus. Preescolar. 319 pesetas.

L. Móvil, «En la Ciudad». 2. Vicens-Petrus. Preescolar. 319 pesetas.

L. Móvil, «En la Sociedad». 3. Vicens-Petrus. Preescolar. 319 pesetas.

L. Móvil, «En el Zoo». 4. Vicens-Petrus. Preescolar. 319 pesetas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

575

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 441, la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Optica Almudena», modelo «O.A.-513», con oculares de clase C y protección adicional 070, fabricada y presentada por la Empresa «Optica Almudena», de Madrid.**

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal de protección contra impactos, marca «Optica Almudena», modelo O.A.-513, con oculares de clase C y protección adicional 070, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección contra impactos, marca «Optica Almudena», modelo «O.A.-513», con oculares de clase C y protección adicional 070, fabricada y presentada por la Empresa «Optica Almudena», con domicilio en Madrid-13, calle Mayor, 47, como gafa de montura tipo universal de protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos marca y modelo llevará marcada, de forma permanente, en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 441, de 12 de noviembre de 1979-Optica AL-ALMUDENA/O.A.-513/070.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-16, de gafas de montura tipo universal de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 12 de noviembre de 1979.—El Director general José Miguel Prados Terriente.

576

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Celupal, Sociedad Anónima».**

Visto el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial de la Empresa «Celupal, S. A.», y

Resultando que, habiendo tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del Convenio y documentación complementaria el 2 de agosto del presente año;

Resultando que, de conformidad con las normas legales vigentes, previo los informes pertinentes, se ha emitido dictamen favorable para su homologación;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos-leyes 3287/1977, de 19 de diciembre, y 43/1977, de 25 de noviembre;

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación, con la advertencia prevista en el artículo 5.º, 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Considerando que del análisis de los datos económicos del Convenio Colectivo presentados inicialmente por la Empresa se deducía que este Convenio llegaba hasta el 16,8 por 100, pero con las explicaciones aportadas, este Convenio es discutible si está o no dentro de los topes máximos posibles del 14,8 por 100. Ante todo, la cantidad prevista en el artículo 13, número 3, del Convenio es masa salarial para 1979, pues aunque sea discutible la interpretación dada por la Empresa, su causa está en modificaciones previstas para 1980. Se ha observado que en los datos económicos aportados por la Empresa no se ha tenido en cuenta la diferencia que pueda surgir, y que de hecho es cuantificable con los datos aportados, derivados del artículo 13, número 5, del Convenio. Por otro lado, es de diversa interpretación el artículo 13, número 7, y no parece estar tampoco cuantificado en los datos económicos aportados en las hojas estadísticas. Por todo ello la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos autoriza la homologación de este Convenio hasta el tope del 14,8 por 100, o en caso de superarlo, tendría las consecuencias legales previstas en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977. Para comprobar el cumplimiento, la Empresa antes del 31 de enero de 1980 presentará en el Ministerio de Trabajo una declaración sobre los resultados en la Empresa de la aplicación del Convenio comparando la masa salarial bruta de 1978 con la de 1979 en los modelos de hojas estadísticas usadas normalmente en la homologación del Convenio. Finalmente, del artículo 13, número 6, del Convenio parece deducirse que puede no haber descanso semanal compensatorio en algunos supuestos, por lo cual se advierte a la Empresa de que en cada caso deberá pedirse la autorización del Delegado provincial de Trabajo, según dispone el artículo 53 del Reglamento de Descanso Dominical de 25 de enero de 1941.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Celupal, S. A.», suscrito el 14 de julio del presente año, con la advertencia consignada en el último considerando de la presente Resolución y la contenida en el párrafo tercero del artículo 5.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

2.º Ordenar la inscripción del mismo en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Que se comunique esta Resolución a las partes representadas en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, con arreglo a lo establecido en el artículo 14, 2, de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ella recurso alguno en vía administrativa.

Madrid, 24 de diciembre de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Sres. Representantes de la Empresa y trabajadores afectados. Algeciras (Cádiz).

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CELUPAL, S. A.»

Artículo 1.º *Ámbito funcional*.—El presente Convenio obliga a la Empresa «Celupal, S. A.».

Art. 2.º *Ámbito territorial*.—Este Convenio es de aplicación en todos los centros de trabajo de la Empresa «Celupal, S. A.», existentes en el territorio del Estado español.

Art. 3.º *Ámbito personal*.—El presente Convenio obliga a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa «Celupal, S. A.», con la excepción de los Directores, Técnicos Jefes, Jefes de Departamento, Jefes de Sección y Jefes de turnos.

Art. 4.º *Vigencia*.—El presente Convenio tendrá una duración de un año, siendo su vigencia, para todos los efectos económicos, del día 1 de enero al 31 de diciembre de 1979, sea cual fuera la fecha de homologación por la autoridad laboral competente. No obstante lo anterior, los artículos 15, 16, 17 y 18 tendrán una duración ilimitada en el tiempo.

Art. 5.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, siendo compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigiesen por mejora establecida por la Empresa o por norma legal existente.